

Por un Estado de Bienestar A.C.
C. Carlos Alberto Leal Monarres
Candidato Independiente Distrito XIV
Plataforma Electoral 2018
01.03.2018

Por un Estado de Bienestar
Plataforma Electoral 2018 – Distrito XIV

Desde un compromiso ciudadano, Por un Estado de Bienestar presenta la siguiente plataforma electoral.

- Entorno sociocultural
 - Agente humano como elemento de cambio
- Principios
 - Derechos universales
 - Honestidad
 - Información y desarrollo
 - Emancipación del ser
- Ejes Transversales
 - Desarrollo humano / Familia / Sociedad
 - Valores universales / Hospitalidad / Instituciones

Democracia (político/electoral) como derecho humano;

1. *Constitución Política del Estado de Sinaloa*
 - a. Art. 24
 - i. “El Congreso se integrará con 15 diputados electos y 15 plurinominales”
2. *Ley de Instituciones y Procesos Electorales*
 - a. Título Segundo
 1. Cap. V
 - a. “Listas plurinominales constituidas por los candidatos a elección popular registrados”
 - b. Art. 40 “B”
 - i. “.50% del padrón electoral para constituir un partido local”
 - c. Art. 50
 - i. “Perderán registro <5% padrón”
 - d. Art. 83
 - i. “1% del padrón”

2. En coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sinaloa, implementará programas con el objeto de proporcionar los medicamentos que necesiten para mantener un buen estado de salud;
3. Las instituciones públicas, privadas y sociales, que otorguen atención médica, deberán contar con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos en el cuidado de las personas adultas mayores.
- v. Las personas adultas mayores, tendrán derecho a obtener tarifas preferenciales o exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte, de conformidad con las disposiciones aplicables de la materia.
- vi. La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, a fin de que la atención preferencial para las personas adultas mayores, también sea proporcionado en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles.

Desafíos del futuro;

1. *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa*
 - a. Crear Comisión permanente "Desafíos del futuro"
 - i. La comisión permanente "Desafíos del futuro" será una comisión establecida y permanente para el Congreso del Estado de Sinaloa. La comisión sirve como un laboratorio para la política del futuro, ciencia y tecnología en Sinaloa.
 - ii. La comisión "Desafíos del futuro" tendrá a su cargo elaborar, en cada legislatura, un Informe sobre el futuro.
 - iii. Las otras tareas de la comisión "Desafíos del futuro" son declaraciones a otras comisiones en relación con otros informes gubernamentales o proyectos e informes sobre presupuestos y prospectiva para examinar diferentes tipos de cuestiones sociales y desarrollo tecnológico.
 - iv. La comisión "Desafíos del futuro", se requiere para legislar de acuerdo con las tendencias globales y resolver no sólo problemas de hoy, sino para construir un futuro apacible y promisor para los sinaloenses.

3. *Ley de Participación Ciudadana Sinaloa*
 - a. Art. 14
 - i. "Los ciudadanos que representen el 1% de la lista nominal"
 - ii. "Será presentado en 120 días naturales"
 - b. Art. 28
 - i. "Los ciudadanos que representen el 1% de la lista nominal"
 - ii. "Será presentado en 120 días naturales"
4. *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa*
 - a. Crear
 - i. Congreso Ciudadano del Estado de Sinaloa
5. *Ley del Instituto Estatal para la Democracia*
 - a. Crear legislación

Educación como motor del desarrollo social;

1. *Ley de Bibliotecas del Estado de Sinaloa*
 - a. Art. 7 "XXIII"
 - i. "Operar la Biblioteca Digital del Estado de Sinaloa"
2. *Gestionar con Secretario de Educación Pública*
 - a. Formación dual como una opción educativa del tipo medio superior
 - i. "La opción educativa de formación dual pertenece a la modalidad mixta y se caracteriza por que las Actividades de aprendizaje previstas en un Plan de estudios de educación media superior, se desarrollan tanto en las Instituciones educativas que lo ofrecen, como en contextos reales en Empresas que forman parte de un Programa de Formación Dual".
3. *Fondo de Educación para las Madres de Sinaloa*

Cultura raíz de Sinaloa;

1. *Ley de la Banda Juvenil del Estado de Sinaloa*
 - a. Crear legislación
 - i. Dotar autonomía a la Banda Juvenil del Estado de Sinaloa
 - ii. Presupuesto para instauración y desarrollo
 - iii. Bases, sueldos, becas, gastos honorarios e invitación a participar
 - iv. Bandas expansión
 - v. Programa anual de formación
 - vi. Programa artístico y presentaciones

2. *Ley del Instituto Estatal de Bellas Artes de Sinaloa*

a. Crear legislación

- i. El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.
- ii. El fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

Comunidad – Distrito XIV;

1. *Rescate de las zonas habitacionales, deportivas, recreacionales y educativas del Distrito XIV*
2. *Fomento a la cultura popular e historia de la Villa de San Miguel de Colhuacan*
3. *Ley de Tránsito y Transporte público*
 - a. ARTÍCULO 141
 - i. DE LOS DERECHOS Y PREFERENCIAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
 1. Obtener facilidades de infraestructura de acceso a toda unidad de servicio público federal, estatal o municipal
 - b. ARTÍCULO 203
 - i. Las concesiones para utilización de las calles, caminos y vías de jurisdicción estatal en la explotación de los servicios públicos de transporte podrán otorgarse para cualquiera de los servicios siguientes:
 1. I. Transporte de personas:
 - a. A). Servicio de primera de lujo; B). Servicio de primera;
 - c. ARTÍCULO 206
 - i. DEROGADO
 1. "Servicio de segunda Transporte público de pasajeros"
 - d. ARTÍCULO 245
 - i. Los estudiantes de escuelas públicas y privadas de los tipos básico, medio superior y superior, recibirán en el transporte urbano, suburbano y foráneo, descuentos del cincuenta por ciento de descuento de la tarifa autorizada los días hábiles de lunes a viernes, durante el ciclo escolar. Este descuento se aplicará también los días sábados en que los estudiantes deban asistir a los planteles educativos.
La aplicación de los descuentos se hará previa identificación, mediante la identificación de su plantel educativo.

- ii. Los adultos mayores recibirán en el transporte urbano, suburbano y foráneo, descuentos del cincuenta por ciento de descuento de la tarifa autorizada los 365 días del año. La aplicación de los descuentos se hará previa identificación, mediante la tarjeta I vigente del INAPAM.
 - iii. Todas las personas con discapacidad recibirán en el transporte urbano, suburbano y foráneo, descuentos del cincuenta por ciento de descuento de la tarifa autorizada los 365 días del año. La aplicación de los descuentos será a criterio del concesionario.
4. *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en Sinaloa*
- a. Crear legislación
 - i. Ley de orden público, de interés social y de observancia general en Estado de Sinaloa. Tiene por objeto proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.
 - ii. Toda persona de sesenta años en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.
 - iii. La Secretaría de Gobierno deberá:
 - 1. I. Implementar los programas necesarios, a efecto de promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como privado, atendiendo a su profesión u oficio, y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más restricciones que su limitación física o mental;
 - 2. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá impulsar programas de autoempleo para las personas adultas mayores, de acuerdo a su profesión u oficio, a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de producción, distribución y comercialización;
 - 3. Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a las personas adultas mayores, a través de personal capacitado a fin de garantizar su integridad y evitar cualquier acto de discriminación, respetando en todo momento su heterogeneidad.
 - iv. Corresponde a la Secretaría de Salud
 - 1. Garantizar el acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales con una orientación especializada para las personas adultas mayores;

Trabajo y desarrollo industrial;

1. Ley de fomento industrial para el Estado de Sinaloa

a. Crear legislación

i. De los incentivos para el desarrollo industrial

1. Exenciones y reducciones de impuestos y derechos estatales y municipales, en los términos establecidos en las leyes fiscales y las disposiciones reglamentarias derivadas de las mismas.

2. Incentivos no fiscales, que serán:

a. Apoyo financiero para:

i. Programas de capacitación, adiestramiento y modernización empresarial.

ii. Programas de expansión empresarial o de mercados.

iii. Adquisición de bienes o servicios.

iv. Programas de automatización.

v. Estudios de reinversión y factibilidad.

2. Ley del Ingreso Mínimo Vital

a. Crear legislación

i. Todo trabajador registrado en el Estado de Sinaloa ante el IMSS que reciba percepciones menores a \$11,999.00 (antes de impuestos), recibirá un Ingreso Mínimo Vital equivalente a 15 salarios mínimos.

ii. Proporciona a las familias de bajos ingresos una renta que les permita afrontar las necesidades más básicas

iii. Combatir el incremento de la desigualdad